

facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**- AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN).**

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>CONSUMO DOMESTICO:</b>	
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	443.- pts/bimestre
<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO</b>	
Hasta 15 m3 bimestre.	27,70.- pts/m3.
Más de 15 m3 hasta 27 m3 bimestre	38,78.- pts/m3.
Más de 27 m3 hasta 45 m3 bimestre	83,09.- pts/m3.
Más de 45 m3 en adelante bimestre	132,93.- pts/m3.

**CONSUMO INDUSTRIAL:**

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	1.108.- pts/bimestre.
<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO</b>	
Hasta 100 m3 bimestre	53,17.- pts/m3.
Más de 100 m3 hasta 500 m3 bimestre	110,77.- pts/m3.
Más de 500 m3 en adelante bimestre	155,08.- pts/m3.

**CONSUMO COMERCIAL:**

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	886.- pts/bimestre.
<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO</b>	
Hasta 35 m3 bimestre	38,78.- pts/m3.
Más de 35 m3 hasta 75 m3 bimestre	77,07.- pts/m3.
Más de 75 m3 en adelante bimestre	132,93.- pts/m3.

**CENTROS OFICIALES**

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	886.- pts/bimestre.
<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO</b>	
Tarifa única bimestre	11,08.- pts/m3.

**DERECHOS DE ACOMETIDA**

Parámetro A =	1.202.- pts/mm.
Parámetro B =	18.026.- pts/litro/segundo.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 21 de febrero de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ubeda (Jaén). (PD. 683/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**- ORGANISMO AUTONOMO LOCAL SERVICIO DE AGUAS. UBEDA (JAEN).**

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>A) CUOTA DE FIJA O DE SERVICIO</b>	
Hasta 13 mm calibre contador	382.- pts/trimestre
Más de 13 mm en adelante calibre contador	512.- pts/trimestre

**B) CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO**

<b>CONSUMO DOMESTICO</b>	
Hasta 30 m3 trimestre	25,44.- pts/m3.
Más de 30 m3 hasta 48 m3 trimestre	78,44.- pts/m3.
Más de 48 m3 hasta 72 m3 trimestre	222,60.- pts/m3.
Más de 72 m3 en adelante trimestre	392,20.- pts/m3.
<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>	
Hasta 100 m3 trimestre	56,18.- pts/m3.
Más de 100 m3 hasta 500 m3 trimestre	59,36.- pts/m3.
Más de 500 m3 en adelante trimestre	68,90.- pts/m3.

**CONSUMO COMERCIAL**

Hasta 30 m3 trimestre	26,50.- pts/m3.
Más de 30 m3 hasta 45 m3 trimestre	107,06.- pts/m3.
Más de 45 m3 en adelante trimestre	377,36.- pts/m3.

**CENTROS OFICIALES**

Tarifa única trimestre	25,44.- pts/m3.
------------------------	-----------------

**OTROS USOS**

Tarifa única trimestre	56,18.- pts/m3.
------------------------	-----------------

**C) DERECHOS DE ACOMETIDA**

Parámetro A =	1.200.- pts/mm.
Parámetro B =	24.000.- pts./litro/segundo.

**D) CUOTA DE CONTRATACION**

$$C_c = 600 \times d - 4.500 \times (2 - p/t)$$

**E) FIANZAS**

Según art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en

Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 21 de febrero de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ibros (Jaén). (PD. 684/94).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 1 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	499.- pts/trimestre.
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
<b>CONSUMO DOMESTICO</b>	
Hasta 18 m3 trimestre	25,44.- pts/m3.
Más de 18 m3 hasta 30 m3 trimestre	66,90.- pts/m3.
Más de 30 m3 hasta 50 m3 trimestre	95,40.- pts/m3.
Más de 50 m3 en adelante trimestre	127,20.- pts/m3.

**CUOTA DE CONTRATACION**

$$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - p/t)$$

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 21 de febrero de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 25 de febrero de 1994, por la que se delegan determinadas competencias.*

Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 3 de marzo de 1992, se delegaron determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos de la Consejería, entre ellas, las relativas a la gestión del gasto de la Sección 13 «Consejería de Economía y Hacienda y "Sección 31" Gastos de diversas Consejerías», ambas atribuidas al titular de esta Consejería.

Creada la Sección 32 relativa a la «Participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado» cuya gestión corresponde también a esta Consejería, se estima conveniente, para una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, completar la Orden antes citada delegando las facultades relativas a la gestión del gasto financiado con cargo a dicha Sección 32. Asimismo, se considera conveniente delegar la gestión del gasto relativo a la Sección 03 «Deuda Pública», igualmente competencia de esta Consejería.

De otro lado, se delega la interposición de recursos económico-administrativos de alzada en materia de tributos cedidos.

Por último, se modifica la delegación de competencias en actuaciones judiciales efectuada por la Orden de 3 de marzo de 1992, adecuándola a las innovaciones introducidas en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**DISPONGO**

-Primero. Se delegan en el Viceconsejero de Economía y Hacienda las siguientes competencias:

a) Las facultades en materia de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos, previstas en el artículo 50.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a las entregas a cuenta y liquidación definitiva de la Participación de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado (Sección 32), así como en relación a la Deuda Pública (Sección 03).

b) Dictar la resolución administrativa prevista en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, por la que se acuerde la remisión del expediente administrativo y su notificación a cuantos aparezcan como interesados, en su caso, en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos, así como anunciar, en su caso, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra actos o disposiciones administrativas competencia de la Consejería y el emplazamiento a terceros interesados en los mismos, si a ello hubiere lugar, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se exceptúan de esta delegación los supuestos previstos en el punto tercero 1 de esta Orden.

c) Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación, en el referido Diario Oficial, de resoluciones dictadas por los Tribunales y Juzgados, en que sea parte esta Consejería, a excepción de los supuestos previstos en el punto Tercero 2.

Segundo. Se delega en el Director General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, la interposición de recursos económico-administrativos de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía en materia